



C I R C U L A R CSJBOYC25-279

Fecha: 8 de septiembre de 2025

Para: Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *“Solicitud información procesos ejecutivos /Apertura procesos de liquidación patrimonial persona natural no comerciantes / Inicio trámite de levantamiento de la medida cautelar.”*

Señores Presidentes:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja - Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7310.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja - Boyacá.	Oficio No. 25 – 0777 del 31 de julio de 2025, por medio del cual comunica auto de fecha 4 de julio de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 150013153003–2025–00032–00, por medio del cual oficiar a todos los Jueces del territorio colombiano que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor IVÁN DARÍO CASTILLO RODRÍGUEZ , identificado con C. C. No. 14.138.833, para que únicamente en el evento en que allí se esté tramitando proceso ejecutivo alguno en contra del Deudor en Liquidación Patrimonial, lo informen y remitan al presente proceso de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare. Radicación: EXTCSJBOY25-7423.	Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare.	Oficio Civil No. 0578 del 26 de agosto de 2025, por medio del cual comunica auto de fecha 24 de julio de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 854104089001-2025-00220-00, por medio del cual solicita informar a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, que deberán remitirlos a la liquidación (salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos).
Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare. Radicación: EXTCSJBOY25-7652.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare. Oficio No. OC. JPCC.YC-681-25/2025-00132-00.	Auto de fecha 6 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 850013103001-2025-00132, por medio del cual se declara la apertura de la liquidación patrimonial de los bienes de la deudora ALICIA ALFONSO BERNAL .
Juzgado Promiscuo Municipal El Cocuy - Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7784.	Juzgado Promiscuo Municipal El Cocuy - Boyacá.	Auto de fecha 12 de febrero de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 152444089001-2025-00004-00, por medio del cual se resuelve dar inicio al trámite de levantamiento de la medida cautelar de “Prohibición Judicial para Enajenar” inscritas en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias: • “Corral Blanco” , identificado con la matrícula inmobiliaria No. 076-19796, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy. • “La Manga” , identificado con la matrícula inmobiliaria No. 076-6939, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy. En consecuencia,

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7874.</p>	<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá. Aviso.</p>	<p>Auto de fecha 14 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 154914089001-2007-00167, por medio del cual se resuelve replicar la presente providencia para que los interesados en este proceso ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.</p>
---	--	--

De cursar procesos o requerir información sobre el asunto difundido, por favor hacerlo directamente a la dependencia de origen, para lo cual se anexa lo enunciado.

Cordialmente,



NASLY CAROLINA PATARROYO ALVARADO
Secretaria

CSJBC/NP/MM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

OFICIO CIVIL No. 0578

Tauramena Casanare, 26 de agosto de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
E.S.D.

PROCESO	LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN	854104089001-2025-00220-00
SOLICITANTE	ELISEO BENITEZ C.C. No. 7.363.806
ACREEDORES	BANCO BBVA SA NIT 860003020 JHON JAIRO CHAVEZ BARAJAS BANCO FINANDINA NIT: 860051894 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860034313 BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860002964 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con número de radicado **854104089001-2025-00220-00**, me permito solicitarle de manera cordial que informe a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, que deberán remitirlos a la liquidación (salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos), asimismo, se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos y que en caso de que no adelanten procesos ejecutivos se abstengan de acusar recibo y emitir respuesta.

Se adjunta copia de la providencia en mención y el oficio dirigido a los Honorables Juzgados del País.

Cordialmente,

(Firma Digital)

EDWIN LEONARDO VEGA RICAURTE
Secretario

Firmado Por:

Edwin Leonardo Vega Ricaurte
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Calle 05 No. 14 – 12 Edificio Administrativo Primer Piso
Correo electrónico; 101prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tauramena – Casanare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61606e91593ef1afda389c8e5ec111343cfd4dbc024e1a76a22be5b17e05715f**
Documento generado en 26/08/2025 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Remito Oficios RAD 85410408900120250022000

Desde Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Tauramena <j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 27/08/2025 11:56 AM

Para Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (148 KB)

2025-00220 Oficio Consejo Superior de la Judicatura (1).pdf; 2025-00220 Oficio Consejo Superior de la Judicatura.pdf;

Buenos Dias.

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

E.S.D.

PROCESO	LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN	854104089001-2025-00220-00
SOLICITANTE	ELISEO BENITEZ C.C. No. 7.363.806
ACREEDORES	BANCO BBVA SA NIT 860003020 JHON JAIRO CHAVEZ BARAJAS BANCO FINANDINA NIT: 860051894 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860034313 BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860002964 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con número de radicado 854104089001-2025-00220-00, me permito solicitarle de manera cordial que informe a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, que deberán remitirlos a la liquidación (salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos), asimismo, se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos y que en caso de que no adelanten procesos ejecutivos se abstengan de acusar recibo y emitir respuesta. Se adjunta copia de la providencia en mención y el oficio dirigido a los Honorables Juzgados del País.

Cordialmente,

MARLON CAMILO CUERVO CIFUENTES

Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.